

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50975

Ref. Expediente N° NC2019/0008510

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0008510, por ACTELION PHARMACEUTICALS LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE PONESIMOD”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/056185 del 13 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 875 el 21 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5461 de 19 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008510 el 18 de julio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008510 el 18 de julio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición y kit que comprenden ponesimod y teriflunomida o leflunomida, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016091996, en la presencia de la teriflunomida o leflunomida.



Resolución N° 50975

Ref. Expediente N° NC2019/0008510

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de disminuir a 4 puntos la puntuación clínica para la encefalomielitis autoinmune experimental, mostrando una eficacia sinérgica respecto a ponesimod o la teriflunomida solos.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0008510 el 5 de agosto de 2019, tituló la invención como: “COMBINACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE PONESIMOD”. Sin embargo, no se acepta porque no es claro respecto al objeto a conceder dado que no especifica los componentes que forman parte de la composición y del kit; por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES Y KITS QUE COMPRENDEN PONESIMOD Y TERIFLUNOMIDA O LEFLUNOMIDA”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES Y KITS QUE COMPRENDEN PONESIMOD Y TERIFLUNOMIDA O LEFLUNOMIDA”

Clasificación IPC: A61K 31/426, A61K 31/277, A61K 31/42, A61P 25/00, A61P 37/00, A61P 37/06.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008510 el 18 de julio de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.

Domicilio: GEWERBESTRASSE 16 4123 ALLSCHWIL, SUIZA.

Inventores: Martine CLOZEL y Laetitia POUZOL.

Prioridad N° 14/03/2017, EP, PCT/EP2017/055994.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/056185

Fecha: 13 de marzo de 2018.

Vigente desde: 13 de marzo de 2018

Hasta: 13 de marzo de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes



Resolución N° 50975

Ref. Expediente N° NC2019/0008510

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ACTELION PHARMACEUTICALS LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de julio de 2022



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.10
12:00:24 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición farmacéutica comprende un primer ingrediente activo que es ponesimod y un segundo ingrediente activo que se selecciona del grupo que consiste en teriflunomida y leflunomida, en donde el primer y segundo ingrediente activo están comprendidos en una única composición farmacéutica.
2. La combinación farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el primer ingrediente activo es ponesimod y el segundo ingrediente activo es teriflunomida.
3. La combinación farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el primer ingrediente activo es ponesimod y el segundo ingrediente activo es leflunomida.
4. Un kit de partes que comprende una primera composición farmacéutica que comprende ponesimod y una segunda composición farmacéutica que comprende un ingrediente activo que se selecciona del grupo que consiste en teriflunomida y leflunomida.
5. El kit de partes según la reivindicación 4, en el que la segunda composición farmacéutica comprende teriflunomida.
6. El kit de partes según la reivindicación 4, en el que la segunda composición farmacéutica comprende leflunomida.

